

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: LUIS FELIPE ACOSTA URREGO

DEMANDADO: FLOR ANGELA GARCIA GONZALEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00099-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez transcurrido el término para subsanar. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

1. Admítase la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por el señor LUIS FELIPE ACOSTA URREGO contra la señora FLOR ANGELA GARCIA GONZALEZ.

2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

3. Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

Al no haberse aportado dirección electrónica para notificaciones, deberá efectuarse citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

4. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 01 del once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bddac601797d11c7b7afb34b1f56d56f592068d8ba8d6c3e68f7d056647cb42**

Documento generado en 10/01/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>